



**REGLAMENTO PARA LA OBTENCION DEL GRADO DE LICENCIATURA,
MODALIDAD TESINA, EN LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA
UNIVERSIDAD DE OVIEDO**

(Aprobado por la Comisión de Gobierno de la Facultad el día 16 de julio de 2009)

En la Universidad de Oviedo, la obtención del Grado de Licenciatura mediante la realización de una Tesina (Tesis de Licenciatura) está regulada por el Reglamento para la obtención del Grado de Licenciatura y la Concesión de los Premios Extraordinarios de Licenciatura, aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de 5 de abril de 2001. En el artículo 2 de esta disposición, se encomienda a cada Facultad, atendiendo a sus peculiaridades, la regulación de ciertos aspectos, como son: el modo de asignación de los Directores y Tutores, en su caso, de las Tesinas; los aspectos formales de las memorias de las Tesinas; las características de las pruebas de Reválida y los nombramientos y composición de los Tribunales.

Debido a la ausencia de demanda para obtener el Grado de licenciatura por la modalidad de Tesina, la Facultad de Medicina no había regulado estos aspectos; no obstante, en previsión de futuras solicitudes, se propone la siguiente regulación para su estudio y aprobación por la Comisión de Gobierno de la Facultad:

- 1) Podrán solicitar la realización del Grado de Licenciatura por la modalidad de Tesina, los Licenciados por la Universidad de Oviedo que hayan finalizado los estudios en cualquiera de las titulaciones que se imparten en la Facultad de Medicina.
- 2) La solicitud de inscripción contendrá los datos personales del solicitante, el título de la Tesina que pretende inscribir, una breve descripción de su contenido, el nombre del Director y, en su caso, el del Tutor, así como el Departamento en el que se va a realizar el trabajo.
- 3) Junto a la solicitud se presentará un escrito en el que el Director de la Tesina se comprometa a dirigir los trabajos, con el Conforme del Departamento en que vaya a ser realizada. El Director o el Tutor de la Tesina tendrá que ser un profesor Doctor perteneciente a un Departamento con docencia en la Titulación.
- 4) La solicitud, dirigida al Decano de la Facultad de Medicina, se presentará en el Registro General de la Universidad, o en cualquiera de los Registros Auxiliares de la misma.
- 5) El Decanato de la Facultad resolverá sobre la admisión o rechazo de la solicitud. En el caso de ser admitida, se establece un plazo máximo de dos años para la lectura y defensa de la Tesina.



- 6) Concluido el trabajo y elaborada la Memoria, el aspirante lo comunicará al Decanato de la Facultad, para que se nombre un Tribunal y se señale fecha para el acto de lectura y defensa de la misma. El escrito de comunicación contará con el Visto Bueno del Director de la Tesina.
- 7) Corresponde a la Comisión de Gobierno de la Facultad el nombramiento del Tribunal, que estará compuesto por tres miembros titulares y otros tantos suplentes, todos ellos profesores funcionarios, que figuren en el Plan Docente del Centro y estén adscritos a Áreas de conocimiento que tengan relación con el trabajo de la Tesina. Las funciones de Presidente y Secretario serán desempeñadas, respectivamente, por el Profesor de mayor nivel administrativo más antiguo y por el de menor nivel más moderno en la Universidad de Oviedo.
- 8) El acto de lectura y defensa tendrá lugar en los meses de enero-febrero o junio-julio, coincidiendo con los periodos oficiales de exámenes del año académico en curso.
- 9) La Memoria tendrá una extensión mínima de 30 páginas y máxima de 60, y deberá incluir un certificado del Director de la Tesina, en el que se informe que cumple con las condiciones necesarias para su presentación y defensa.
- 10) El aspirante entregará en la Administración del Centro, como mínimo 20 días antes de la fecha señalada para la lectura y defensa, cuatro ejemplares de la memoria, encuadernados de forma permanente, y abonará los precios públicos que correspondan por derechos de examen.
- 11) La calificación de la Tesina de Licenciatura podrá ser de suspenso, aprobado, notable o sobresaliente. Para la calificación final del Grado de Licenciatura, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento para la obtención del Grado de Licenciatura y la concesión de los Premios Extraordinarios de Licenciatura, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad el día 5 de abril de 2001.
- 12) Celebrado el acto de lectura y defensa de la Tesina, el Secretario del Tribunal levantará acta de la sesión y la entregará en la Administración de la Facultad de Medicina, para su incorporación al expediente del Licenciado.